

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DE SINALOA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL C. NASSER AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1. Por conducto de su representante legal, DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO, quien actualmente funge como Representante Legal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, cargo que fue otorgado por parte del C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, Rector Titular de la misma institución educativa, mediante un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, como consta en la Escritura Pública número 6816, volumen XXIV, vigésimo cuarto del protocolo a cargo del Lic. Y Notario Público 162, LIC. ISMAEL ARENAS ESPINOZA, con ejercicio y residencia en esta municipalidad de Culiacán, y que con tal carácter, cuenta con facultades para contratar obligaciones a cargo de su representada.
- 2. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa, de conformidad con lo que establece el artículo primero de su Ley Orgánica, es una institución de Educación Pública Descentralizada del Gobierno del Estado Federal y local, y con base en el régimen de autonomía que consagra la fracción VII del artículo tercero, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, cuenta con personalidad y capacidad jurídica propias e independientes del estado y capacidad para adquirir y administrar bienes integrantes de su patrimonio; y que dentro de sus funciones tiene por objeto impartir educación en los niveles medio superior, subprofesional, superior y postgrado; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social.
- Que para la consecución de sus fines, además de sus actividades, realiza otra serie de actividades concretas, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores públicos, social y privado.
- 4. Que para cumplir con los fines mencionados, requiere contar con los servicios de una persona física o moral con actividades relacionadas a la Telecomunicación, por lo que ha determinado contratar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato consistentes en otras construcciones de ingenieria civil u obra pesada.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



 Señala como domicilio legal para los efectos de este contrato el ubicado en el Campus Rafael Buelna, Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros no. 2358, Desarrollo Urbano Tres Ríos, C.P. 80020, Culiacán, sin

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DE SINALOA S.A. DE C.V., es una persona moral, con registro federal de contribuyentes ACS170329K84, cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato. y su representante se identifica con credencial del INE 1673860759.
- 2. Su giro consiste entre otras actividades en: otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 3. Cuenta con capacidad técnica, recursos humanos y equipo suficiente para ofrecer productos y servicios a la "UNIVERSIDAD".
- 4. Que su Representante Legal es el C. NASSER AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ que se identifica con INE 1673860759
- 5. Señalando como su domicilio legal para efectos de este contrato el ubicado en: calle juan de la barrera #1801 b, col. tierra blanca c.p. 80030, Culiacán de rosales, Sinaloa; expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en servicios:

CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6	Servicio de mantenimiento a bomba de carcamo pluvial, incluye: desinstalación de bomba e instalación de bomba provisional, servicio, mano de obra, materiales, equipo.	\$ 5,372.70	\$ 32,236.20
72	Suministro e instalación de cerca eléctrica 5 hilos, postes, aisladores, tensores y señalética de alta tensión.	\$ 322.74	\$ 23,237.28
1	Suministro e instalación de batería de respaldo, incluye: mano de obra y equipo.	\$ 445.12	\$ 445.12
		SUBTOTAL	\$ 55,918.60
		IVA.	\$ 8,946.97
		TOTAL	\$ 64,865.57





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "LA UNIVERSIDAD", por el lapso comprendido del día 31 del mes de Mayo del año 2023, al día 31 del mes de Diciembre del año 2023, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Con motivo de la compra de los servicios que haga "la universidad", esta pagará a "el proveedor" la cantidad por un importe de \$ 64,865.57 (setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos 57/100 m.n.), iva incluido.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad técnica, procedimientos y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "LA UNIVERSIDAD", a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "LA UNIVERSIDAD". Así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se le requiera.

CUARTA. Si al término de la vigencia del contrato, "LA UNIVERSIDAD" requiere de los servicios de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

QUINTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales que sean producto de órdenes de compra que se generen y se emitan al "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"; previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", en un término de 30 días naturales posteriores a la entrega o envío electrónico de la factura, recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SEPTIMA. Las partes convienen que "LA UNIVERSIDAD" no adquiere ninguna obligación con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de carácter laboral, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo que a "LA UNIVERSIDAD" no se le considerara como patrón, ni aun substituto y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole que en su caso pudiera llegar a presentarse.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1924 del código civil federal.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":





DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato;
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD";
- d) Por negarse a informar a "LA UNIVERSIDAD" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "LA UNIVERSIDAD" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA UNIVERSIDAD" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

NOVENA. "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "LA UNIVERSIDAD" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

DECIMA. En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán Rosales, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa. **"EL PROVEEDOR":**

Calle juan de la barrera #1801 b, col. tierra blanca c.p. 80030, Culiacán de rosales, Sinaloa

"LA UNIVERSIDAD"

Torre de Rectoría BLVD Miguel Espinoza de los Montero Número 2358 Desarrollo Urbano Tres Ríos, Direccion de Control de Bienes e Inventarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa 31 Mayo de 2023.

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. NASSER AUGUSTO SANCHEZ LOPEZ

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. ROBESPIERRE LIZÁRRAGA OTERO REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA